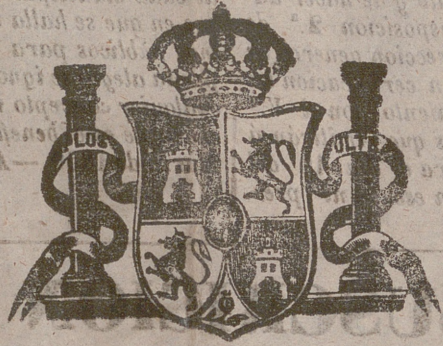


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Con el objeto de Abrir las casas paradas que han de funcionar en los pueblos de Alfaro, Ojacastro, Santo Domingo de la Calzada, Matute y San Millán de la Cogolla, he espedido con esta fecha las patentes que á continuacion se espresan.

Previa la formacion del expediente oportuno y oido el parecer del Sr. Delegado de la cria caballar, y el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, he dispuesto conceder á V. el permiso que tiene solicitado para establecer una casa parada en la ciudad de Alfaro, con los Sementales que á continuacion se espresan. Lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo cuidar V. de llenar el servicio de la parada con arreglo á las disposiciones contenidas en los reglamentos que rigen en las del Estado.—Dios guarde á V. muchos años. Logroño 28 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.—Sr. D. Antonio Cenarro.

#### Reseña de los Sementales.

Caballo Dorela, alazan, 6 años, 7 cuartas, 6 dedos, con estrella, y bebe en blanco, armineos en los pies y manos, hierro B.  
Caballo Careto, castaño oscuro, 11 años, 7 cuartas, 4 dedos, con estrella, cordon corrido y bebe, calzado de los pies sin hierro.

Burro Quinto, tordo sucio, 4 años, 6 cuartas, 10 dedos.

Burro Catalan, negro, 9 años, 6 cuartas, 9 dedos, pelos blancos en la crinera.

Burro Lechuguino, tordo, 11 años, 6 cuartas, 7 dedos, una mancha negra en la grupa.

Previa la formacion del expediente oportuno y oido el parecer del Sr. Delegado de la cria caballar y el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, he dispuesto conceder á V. el permiso que tiene solicitado para establecer una casa parada en la villa de Ojacastro con los Sementales que á continuacion se espresan. Lo digo á V. para

su conocimiento y efectos correspondientes debiendo cuidar V. de llenar el servicio de la parada con arreglo á las disposiciones contenidas en los reglamentos que rigen en las del Estado.—Dios guarde á V. muchos años. Logroño 28 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.—Sr. D. Antonio Vives.

#### Sementales que se citan.

Caballo Moro, entero, negro, 6 años, 7 cuartas, 7 dedos, pelos blancos en la parte media del costillar derecho é izquierdo, y en medio de la columna vertebral.

Id. Coronel, entero, negro, peceño, 4 años, 7 cuartas, 7 dedos, armineos en la mano izquierda, con estrella, cordon corrido y bebe.

Burro Manchego, entero, negro, 7 años, 6 cuartas, 8 dedos.

Id. Corzo, entero, negro, 5 años, 6 cuartas, 6 dedos.

Id. Tigre, entero, negro, 5 años, 6 cuartas, 6 dedos.

Previa la formacion del expediente oportuno y oido el parecer del Sr. Delegado de la cria caballar y el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, he dispuesto conceder á V. el permiso que tiene solicitado para establecer una casa parada en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, con los Sementales que á continuacion se espresan. Lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo cuidar V. de llenar el servicio de la parada con arreglo á las disposiciones contenidas en los reglamentos que rigen en las del Estado.—Dios guarde á V. muchos años. Logroño 28 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.—Sr. D. Juan Arnaiz.

#### Reseña de los Sementales.

Caballo Brillante, tordo atizonado, lucero, bebe en blanco, cuatralbo con armineos en la mano derecha y pie izquierdo, 8 años, 7 cuartas y 4 dedos y medio, sin hierro.

Caballo Lucero, negro peceño, lucero corrido, lunar entre los ollares y bebe en blanco, calzado alto de los pies, varios lunares en el dorso detras de la cruz, 10 años, 7 cuartas y media, hieiro de figura (X.)

Garañon General, negro, peceño, pelos blancos en la parte inferior del pecho y vientre, 9 años, 6 cuartas y media y 2 dedos y medio.

Garañon Saldaña, pelo de rata oscuro, parte inferior del pecho y vientre blancos, 9 años, 6 cuartas y media y 5 dedos

Garañon Galan, pelo de rata claro,

franja negra á lo largo del dorso y desde la cruz á la parte inferior de la espalda, 5 años, 6 cuartas y media y 2 dedos.

Garañon Valenciano, negro peceño, parte inferior del pecho y vientre blancos, varios lunares detras de la cruz, 7 años, 6 cuartas y media y 2 dedos.

Previa la formacion del expediente oportuno y oido el parecer del Sr. Delegado de la cria caballar y el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, he dispuesto conceder á V. Ayuntamiento el permiso que tiene solicitado para establecer una casa parada en la villa de Matute, con los Sementales que á continuacion se espresan. Lo digo á V. para su conocimiento, el de la corporacion y efectos correspondientes; debiendo cuidarse de llenar el servicio de la parada con arreglo á las disposiciones contenidas en los reglamentos que rigen en las del Estado. Dios guarde á V. muchos años. Logroño 28 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Matute.

#### Sementales que se citan.

Caballo Cordovés, castaño, 6 años, 7 cuartas, 7 dedos, calzado del pie izquierdo, con estrella, dos lunares debajo de la cruz en el lado derecho.

Caballo Tigre, negro, 5 años, 7 cuartas, 5 dedos, calzado de las posteriores, pelos blancos en el costillar derecho.

Burro Pantalones, negro, 5 años, 6 cuartas, 7 dedos, pelos blancos en el vientre.

Id. Cabrera, negro, 5 años, 6 cuartas, 6 dedos.

Previa la formacion del expediente oportuno y oido el parecer del Sr. Delegado de la cria Caballar y el dictámen de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, he dispuesto conceder á V. la autorizacion que tiene solicitada para establecer una casa parada en la villa de San Millán de la Cogolla, con los Sementales que á continuacion se espresan. Lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo cuidar V. de llenar el servicio de la parada con arreglo á las disposiciones contenidas en los reglamentos que rigen en las del Estado. Dios guarde á V. muchos años. Logroño 28 de Marzo 1860.—Manuel Somoza.—Sr. Don Tomás Saenz.

#### Reseña de los Sementales.

Caballo Guenillero, entero, negro, 6 años, 7 cuartas, 7 dedos, calzado de los pies.

Caballo Gallardo, entero, negro, 11 años, 7 cuartas, 6 dedos, calzado de los pies, bajo del izquierdo.

Burro Zamora, entero, negro, 9 años, 6 cuartas, 7 dedos, un lunar en el corbejon izquierdo.

Burro Navarro, entero, negro, 5 años, 6 cuartas, 8 dedos, pelos blancos en el costillar izquierdo y encima del ijar derecho.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 15 de Abril de 1849. Logroño 28 de Marzo de 1860.—Manuel Somoza.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se concede un plazo de 4 meses (que termina el dia 25 de Julio próximo venidero) para la toma de razon del registro de hipotecas de los instrumentos antiguos y modernos con relevacion de multas.

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 20 del actual se comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general, con fecha 18 de Enero último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio con objeto de que se conceda una prórroga para la toma de razon en el Registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; y considerando que el excesivo número de los que se hallan en este caso procede en lo general de ignorancia ó descuido, y que en su mayoría son herencias formalizadas privadamente, en cuyo ramo debe existir un número grande si ha de juzgarse por las muchas defunciones que ocasionó el colera morbo en los años de 1854 y 1855; S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado mandar. 1.º Que se admitan al registro por espacio de cuatro meses, con relevacion de toda multa, los documentos que carezcan de este requisito cualquiera sea la fecha de su otorgamiento pero satisfaciendo los derechos adeudados legitimamente con arreglo á las tarifas ó disposiciones administrativas de la época

de los respectivos contratos. 2.º Que estan comprendidos para los efectos de la próroga no solo los documentos que hayan devengado derechos para la Hacienda, sino tambien todos aquellos que aunque exceptuados del impuesto están obligados por la ley á la inscripcion en el registro; y 3.º Que concluida la próroga se exigirán sin consideracion alguna las multas hipotecarias que marca la ley á los que no hubiesen cumplido ó en lo sucesivo no cumplieren con sus prescripciones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes »

Al trasladarla á V. S. la propia Direccion general para iguales fines, ha acordado hacerle las prevenciones siguientes:

1.º La próroga de cuatro meses empezará á contarse el dia 25 de Marzo actual y concluirá el 25 de Julio próximo venidero.

2.º Dispondra V. S. que se publique la Real orden que queda trascrita en el Boletin oficial de esa provincia por tres veces consecutivas, cuidando al propio tiempo de trasladarla de oficio ó en forma de circular á todos los pueblos de la misma, á cuyos Alcaldes prevendrá V. S. que la publiquen por medio de bandos ó segun la costumbre del pais, durante tres dias consecutivos, uno de los cuales al menos ha de ser festivo, y que la publicacion se haga en los puntos mas concurridos de las poblaciones. Dichos Alcaldes deberán manifestar á V. S. tambien de oficio haber dado cumplimiento á esta prevencion y sus contestaciones se conservarán archivadas en el negociado de hipotecas de esa Administracion.

3.º Para que esta Direccion general pueda conocer si dicha Real orden ha tenido la debida publicidad, cuidará V. S. de remitirla en el término de un mes, á contar desde la fecha de esta circular, un estado en el que consten los pueblos de que se compone esa provincia manifestando en él la fecha. Tambien en que la referida Real orden haya sido comunicada á los Alcaldes, las en que haya tenido efecto su publicacion en los pueblos y la de la contestacion de aquellas autoridades locales, de que habla la prevencion anterior.

4.º Como V. S. comprende muy bien, los efectos de la próroga son aplicables á todos los casos cuyos expedientes se hallan en curso, bien sea pendientes de informe de las Administraciones ó bien de la resolucion de este centro directivo, pero cuidará V. S. de remitir al mismo y en el propio término de un mes, una relacion de los que se hallen en aquel caso y á los cuales se les haya comprendido en los beneficios de la próroga, expresando en aquellos los nombres del interesado ó interesados, su vecindad y la multa en que hubieran incurrido.

5.º Los expedientes incohados en virtud de denuncia están comprendidos en los efectos de la próroga, pero se exceptua del beneficio de la relevacion de las multas la tercera parte de las mismas, que segun la ley corresponde al denunciador, en los casos que sea procedente la denuncia á juicio de esta Direccion general.

6.º Del recibo de esta circular y de quedar en su mas exacto cumplimiento, me dará V. S. aviso, bajo su responsabilidad, á vuelta de correo.

Lo que me apresuro á publicar en el Boletin Oficial para que llegue á noticia de los que comprende la preinserta Real orden, con el fin de que registren los documentos que carezcan de este requisito dentro del plazo señalado, en la inteligencia de que pasado este sin haberlo verificado, la Administracion habrá de proceder egecutivamente contra los morosos en cumplimiento de cuanto se le ordena.

Me prometo del celo que distingue á los Sres. Alcaldes de la Provincia que penetrados de los beneficios que por esta soberana disposicion se dispensa á la mayor parte de sus administrados, sabrán inculcarles por todos los medios que tienen en su mano, la idea de que sin pérdida de tiempo se presenten á los Registradores de

hipotecas de los partidos á que corresponden los bienes heredados ó adquiridos para llenar los requisitos de la ley hipotecaria.

Del recibo de la presente y de haber dado cumplimiento á la disposicion 2.ª de las adoptadas por la Direccion general de Contribuciones estenderán certificacion los Secretarios de Ayuntamiento con el V.º B.º de los Sres. Alcaldes que remitirán á esta oficina principal para el dia 10 del próximo mes de Abril sin excusa ni pre-

testo alguno, cuyo plazo considero suficiente para que se dé lectura de la misma en los tres dias prefijados, y en todos los pueblos de la demarcacion jurisdiccional de cada municipalidad fijando los Boletines en que se halla inserta en los parages mas públicos para que en ningun tiempo pueda alegarse ignorancia por los que por cualquier concepto no se hubiesen aprovechado de este beneficio. Logroño 25 de Marzo de 1860.—Antonio Sierra.

# SUSCRICION

## PARA LOS INUTILIZADOS DE AFRICA.

### FAMILIAS POBRES DE LOS MUERTOS.

#### MUNILLA.

NOMBRES.	Rs. vn.
D. Francisco Enciso de Ruiz, Regidor Tesorero de la suscripcion.	300
Juan Tejada, Regidor.	20
Donato Aguirre, id.	10
Ventura de Torre.	8
Vicente Gonzalez	2
Francisca Mendiola.	2
Viuda de Bernardo Fernandez.	1
Elisa Enciso.	4
Juan Torre.	4
Alejo Garcia.	4
Antonio Andrés.	2
Hermenegildo Ruiz.	2
Francisco Aguirre Solana.	19
Santiago Martinez.	20
Pedro Miguel.	100
Jorge Saenz.	1
Aciselo del Pueyo, Alguacil.	5
Loreto Martinez.	2
Crisantos Briñas.	19
Antonio Saenz, Cura párroco,	59
Francisco Javier Enciso, concejal	20
Leon Ruiz, Maestro de niños.	12
Manuel Enciso Martinez.	105
Domingo Martinez y Martinez.	19
Javier Aguirre, Cura.	10
Sebastian de Vitoriano.	12
Dionisio Alonso.	8
Manuel Fernandez Turraz.	40
Valentin de Torre.	2
Gaspar del Pueyo.	40
Francisco del Pueyo, Cura.	57
Pedro Aguirre, Secretario.	38
José Fernandez, Cura.	19
Félix Lopez de Murillas.	38
Casimiro Mendiola Concejal.	40
Santos Fernandez.	4
Miguel Murillas.	4
Manuel Gregorio Enciso.	76

#### MURO DE CAMEROS.

D. José Gonzalez, é individuos del Ayuntamiento. 23

D. Pedro Antonio Cornago, cura Eónomo.	20
Angel Andérica, Beneficiado.	20
Simon San Martin, Cirujano.	4
Atanasio Fuentes, Albeitar.	4
Tomás Gil.	8
Ramon Hernandez.	4
Pedro Hernandez.	2
Tomás Martinez.	4
Nicolás Martinez.	3
José M. Fraile.	2
Manuel Krailo.	2
Leandro Matute.	2
Eduardo Ruiz.	1
Antonio Andérica.	2
Valentin Garcia.	4
Pedro San Roman.	4
Vitor Garcia.	4
Luciano Velilla.	4
José Diez.	1
Paula Matute.	1
Félix Gomez.	2
Entre cinco vecinos.	144

#### NAVAJUN.

D. Pascasio Ruiz, Alcalde.	4
Donato Herrero.	38
Manuel Fernandez.	20
Juliana Bachiller.	48
Pablo Ruiz, Regidor.	2
Valerio Ruiz.	24
Juan Latinde.	48
Cosme Saenz.	50
Roman Garcia.	2
Teresa Fernandez.	2
Fausta Marqués.	48
Plácido Morales.	2
Victoriano Fernandez.	96
Tiborcio Ruiz.	24
Trifon Fernandez.	48
Maria Manuela Asensio.	48
Domingo Leon.	48
Francisco Ruiz Romano.	2
José Ruiz Mantilla.	66
Pablo Fernandez.	36
Polonia Ruiz.	48
Andrés Fernandez, Teniente de Alcalde.	4
Bernardino del Barrio.	24
Pedro Morales.	24
Sotero Soria.	96
Juana Fernandez.	48
Inés Morales.	48
Juan de Dios Garcia, Cura Beneficiado.	20
Bernardo Saenz, profesor de 1.ª enseñanza.	23

y Secretario de Ayuntamiento.	20
D. José Maria Saenz.	4
Pedro Saenz Llorente.	2
Cirila Marin.	2
Angel Ruiz.	48
Fulgencio Perez, Médico.	5
Feliciano Bachiller.	48
Narciso Fernandez.	36
Baltasar Fernandez.	72
Anastasio Ruiz.	48
Juan Ruiz.	1
Joséfa Soria.	48
Mariano Leon.	48
Donato Ruiz.	48

1.384.80  
Suma anterior. 72.655.56  
74.040.36

Logroño 27 de Marzo de 1860.—El Secretario de la Junta.—Rafael de Eulate.

### ANUNCIOS.

Debiendo crearse en esta villa la plaza de cirujano para el casco del pueblo con la dotacion de seis mil rs. en esta forma: mil rs. pagados de los fondos municipales por la asistencia á los pobres y los cinco mil restantes por repartimiento vecinal, dejando en libertad al facultativo para que pueda hacer ajustes convencionales con los moradores de las siete aldeas de esta jurisdiccion, no siendo de obligacion del cirujano la barba, pero si las sangrias y demás enerente á su facultad; cuya dotacion les dará recaudada el Ayuntamiento por trimestres. Los partos le serán abonados por la casa que lo llame á su asistencia, siendo la cantidad que se ha fijado por este servicio la de doce rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia al Presidente del Ayuntamiento. Ezcaray 8 de Marzo de 1860.—El Presidente, Angel Perez Corral.

### Parte no oficial.

Lo perceptores del atlas de España y Ultramar por mi conducto, pueden presentarse á recibir los mapas de Alicante, Tarragona y Vizcaya que obran en mi poder. Logroño 28 de Marzo de 1860.—Narciso Monforte.

En casa de D. Iginio Oña, vecino y del comercio de la ciudad de Calahorra, se halla de venta á precio de fabrica un abundante surtido de Naipes de todas clases de la acreditada fabrica de D. Domingo Ruiz de Logroño; asi como tambien Fideos y toda clase de pasta para sopa, procedentes de la misma casa.

### LOGROÑO, IMP. DE RUIZ.